

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: nueve (09) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el memorial poder y a su vez renuncia al poder presentado por el profesional del Derecho.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2014-00274-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandados:	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CASTAÑO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2014-00274 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 462

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho para disponer lo conducente sobre la solicitud de la parte demandante por intermedio de memorial recibido por este despacho el día 02 de julio de 2021, para que se le confiera poder al profesional del Derecho, el abogado **HÉCTOR CEBALLOS VIVAS**, sin embargo en escrito recibido por este despacho el 19 de julio hogaño, en el cual el togado antes nombrado, manifiesta la renuncia al poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA** y a su vez indica que el demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que no se ha realizado por parte de este juzgado, ninguna acción referente al otorgamiento del poder referenciado anteriormente, esta operadora judicial hará caso omiso a los memoriales recibido por este despacho el día 02 de julio de 2021, para que se le confiera poder al profesional del Derecho, el abogado **HÉCTOR CEBALLOS VIVAS**, y el memorial de fecha 19 de julio hogaño donde el togado nombrado anteriormente, manifiesta la renuncia al poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA**, para representarla en el proceso con radicación 2014-274.

Así pues, en concordancia con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

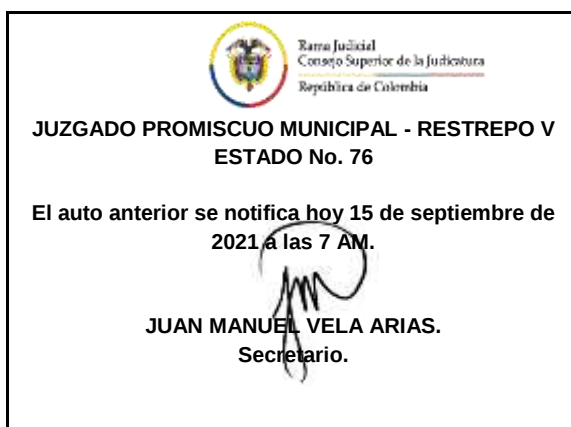
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

R E S U E L V E

PRIMERO: NO TRAMITAR los memoriales recibido por este despacho los días 02 de julio de 2021 y 19 de julio hogaño por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e07824070e83d6bcfd05e570f6e37b5b248c264b75c76598dc0b26fa83ba4f13
Documento generado en 14/09/2021 08:11:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>